



**PROCESO:** DECLARATIVO – Restitución de inmueble arrendado  
**RADICADO:** 680014003015-2023-00559-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por **ALFONSO CARDOZO MEJÍA**, a través de apoderada judicial, y con base en el artículo 90 del C.G.P. se hace necesario inadmitirla para que se subsane lo siguiente:

1. Estime la cuantía en debida forma (numeral 9, artículo 82 del C.G.P.), debiendo corresponder al valor actual de la renta multiplicado por el término pactado inicialmente en el contrato (numeral 6, artículo 26 ibidem).
2. Aclare en el encabezado de la demanda la calidad del demandado PABLO ABEL RAMIREZ CONTRERAS dentro del contrato de arrendamiento del inmueble objeto de restitución.
3. Corrija dentro de la demanda la dirección del inmueble en lo que respecta al número de torre toda vez que no coincide con el plasmado dentro del contrato de arrendamiento.
4. Preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda presentada por **ALFONSO CARDOZO MEJÍA**, a través de apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

**NOTIFÍQUESE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 26 de septiembre de 2023.